

**APRUEBA CONTRATOS DE PASANTÍA A
ACADEMICOS QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.955/2016.

Arica, septiembre 07 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, decreto exento N°00.885/2016, de agosto 23 de 2016, decreto exento N°00.898/2016, de agosto 29 de 2016, decreto exento N°00.940/2016, de septiembre 05 de 2016, Traslado DGD. N°076/2016, de septiembre 07 de 2016, Traslado REC. N°754.16, de septiembre 07 de 2016; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento N°00.885/2016, de agosto 23 de 2016, se aprueba el Convenio específico suscrito entre la Universidad de Tarapacá y la Universidad Autónoma de Barcelona, España, para la realización de una acción formativa en materia de docencia universitaria.

Que, el señalado convenio específico contempla en su Anexo N°1 la realización de pasantías de académicos de la Universidad de Tarapacá en la Universidad Autónoma de Barcelona, durante el mes de septiembre según la programación detallada en el mismo.

Que, por decreto exento N°00.898/2016, de agosto 29 de 2016, se aprueban las Bases del Concurso para el programa de Pasantías ya mencionado.

Que, por decreto exento N°00.940/2016, de septiembre 05 de 2016, se aprueba la nómina donde se informa el resultado de la selección y los postulantes beneficiados.

DECRETO:

1.- Apruébense los diez (10) convenios de pasantía, compuestos de dos (02) hojas cada uno, rubricados por el Secretario de la Universidad, correspondientes al **CONCURSO DE PROGRAMA DE PASANTIA UTA-UAB**, suscritos entre la Universidad de Tarapacá y los académicos que a continuación se detalla:

- Pablo Andrés Guicharrousse Luza
- Rubén Ricardo Capetillo Velásquez
- Eliana Carolina Ponce Santa María
- Claudia Andrea Moraga Contreras
- Marcela Teresa Petruzzelli Capetillo
- Roberto Fernando Jiménez Ramírez
- Isella Millaray Zavala Toledo
- José Miguel Villegas Robertson
- Cristina Roxana Alfaro Vergara
- Carlos Enrique Mondaca Rojas

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.



MM



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

08 SEP 2016



CONVENIO CONCURSO DE PROGRAMA DE PASANTÍA UTA-UAB

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA- CHILE
Y
PABLO ANDRÉS GUICHARROUSSE LUZA

En la ciudad de Arica, a 6 de septiembre de 2016, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, RUT N°70.770.800-K, representada por su Rector, Sr. **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Universidad", y **PABLO ANDRÉS GUICHARROUSSE LUZA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante "la Contraparte", se ha acordado celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

La Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, en el contexto de la Implementación del Modelo Educativo de la Universidad y mejorar las prácticas pedagógicas de sus docentes, requiere instalar capacidades en sus Académicos para la autonomía en la dictación de cursos de perfeccionamiento en Docencia Universitaria. Al respecto, se ha establecido un convenio con la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) que considera la realización de pasantías cortas de especialización de Académicos de la UTA en la UAB, financiado por el Fondo de Fortalecimiento Institucional UTA1299 (CC.2018).

En este sentido, la Universidad ha iniciado un proceso de concurso público de Pasantía UTA-UAB, aprobado por Decreto Exento N° 00.898, de 29 de agosto de 2016, en virtud del cual la postulación de don Pablo Andrés Guicharrousse Luza, ha sido seleccionada a través de Decreto Exento N° 00.940.

SEGUNDO: BENEFICIOS.

Los beneficios por ayuda de viaje serán por un monto de \$2.250.000 por beneficiado, los que consideran:

- Pasajes ida/vuelta Arica-Barcelona-Arica.
- Ayuda de viaje para hospedaje y manutención.
- Seguro de Viaje.

El beneficio referido a pasaje aéreo se encontrará supeditado al costo real a pagar el día de la compra, la que necesariamente deberá verificarse en forma coetánea o posterior a la aprobación del convenio con el beneficiario por acto administrativo fundado.

Cualquier otro gasto adicional será de cargo del académico beneficiado.

TERCERO: DURACIÓN.

La pasantía tendrá una duración de 15 días, iniciando su trabajo en Barcelona el día 10 de septiembre de 2016 y su retorno a la ciudad de Arica el día 25 del mismo mes.

CUARTO: CENTRO DE COSTO.

El monto del convenio determinado en la cláusula segunda se pagará con cargo al **Centro de Costo UTA 1299 (CC.2018), Fondo de Fortalecimiento Institucional.**



QUINTO: OBLIGACIONES.

- 1.- Aplicar lo aprendido a sus cursos, elaborar un informe de la pasantía y, dictar (con reconocimiento de carga docente) o apoyar la realización de cursos de perfeccionamiento en Docencia Universitaria, dirigidos a profesores, académicos o ayudantes de la UTA, organizados por Vicerrectoría Académica.
- 2.- Presentar un proyecto de investigación al concurso de Proyectos de Investigación en Educación de la Universidad de Tarapacá. Esta acción se deberá cumplir a lo más en el concurso del año siguiente a la realización de la pasantía. Los académicos que a la fecha de postulación tienen un Proyecto de Investigación en Educación UTA en ejecución (en su plazo normal), quedan eximidos de esta obligación.
- 3.- Presentar una propuesta de trabajo de profundización de temas y desarrollo de una experiencia docente innovadora. Los académicos que posean un Proyecto de Investigación en Educación UTA en ejecución, podrán utilizarlo para basar su propuesta de trabajo ya sea de manera total o parcial, siempre y cuando involucre una experiencia docente en aula.

SEXTO: SANCIONES.

El beneficiario que no cumpla con los compromisos contraídos, en el plazo de 10 meses, deberá restituir los fondos aportados, o quedará inhabilitado, por espacio de tres años a partir del incumplimiento, para recibir algún otro beneficio de esta naturaleza, usar recursos del fondo de perfeccionamiento y participar en concursos de investigación UTA en cualquiera de sus líneas. Lo anterior, sin perjuicio de disponer la instrucción del procedimiento disciplinario respectivo, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas.

SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

La contraparte no podrá ceder este convenio, ni parte alguna del mismo.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación, validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativas al presente convenio durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta de común acuerdo entre la partes.

NOVENO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de don Rudecindo Arturo Flores Franulic, para actuar como representante de la Universidad de Tarapacá consta en Decreto Supremo N° 268, de 17 de Junio de 2014, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando un en poder de cada parte.



PABLO ANDRÉS GUICHARROUSSE LUZA



SR. RUDECINDO ARTURO FLORES
RECTOR



ARICA - CHILE





CONVENIO CONCURSO DE PROGRAMA DE PASANTÍA UTA-UAB

UNIVERSIDAD DE TARAPACA ARICA- CHILE Y RUBEN RICARDO CAPETILLO VELÁSQUEZ

En la ciudad de Arica, a 6 de septiembre de 2016, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, corporación de derecho público, RUT N°70.770.800-K, representada por su Rector, Sr. **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Universidad", y **RUBEN RICARDO CAPETILLO VELÁSQUEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Contraparte", se ha acordado celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

La Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, en el contexto de la Implementación del Modelo Educativo de la Universidad y mejorar las prácticas pedagógicas de sus docentes, requiere instalar capacidades en sus Académicos para la autonomía en la dictación de cursos de perfeccionamiento en Docencia Universitaria. Al respecto, se ha establecido un convenio con la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) que considera la realización de pasantías cortas de especialización de Académicos de la UTA en la UAB, financiado por el Fondo de Fortalecimiento Institucional UTA1299 (CC.2018).

En este sentido, la Universidad ha iniciado un proceso de concurso público de Pasantía UTA-UAB, aprobado por Decreto Exento N° 00.898, de 29 de agosto de 2016, en virtud del cual la postulación de don Rubén Ricardo Capetillo Velásquez, ha sido seleccionada a través de Decreto Exento N° 00.940.

SEGUNDO: BENEFICIOS.

Los beneficios por ayuda de viaje serán por un monto de \$2.250.000 por beneficiado, los que consideran:

- Pasajes ida/vuelta Arica-Barcelona-Arica.
- Ayuda de viaje para hospedaje y manutención.
- Seguro de Viaje.

El beneficio referido a pasaje aéreo se encontrará supeditado al costo real a pagar el día de la compra, la que necesariamente deberá verificarse en forma coetánea o posterior a la aprobación del convenio con el beneficiario por acto administrativo fundado.

Cualquier otro gasto adicional será de cargo del académico beneficiado.

TERCERO: DURACIÓN.

La pasantía tendrá una duración de 15 días, iniciando su trabajo en Barcelona el día 10 de septiembre de 2016 y su retorno a la ciudad de Arica el día 25 del mismo mes.

CUARTO: CENTRO DE COSTO.

El monto del convenio determinado en la cláusula segunda se pagará con cargo al **Centro de Costo UTA 1299 (CC.2018), Fondo de Fortalecimiento Institucional.**



QUINTO: OBLIGACIONES.

- 1.- Aplicar lo aprendido a sus cursos, elaborar un informe de la pasantía y, dictar (con reconocimiento de carga docente) o apoyar la realización de cursos de perfeccionamiento en Docencia Universitaria, dirigidos a profesores, académicos o ayudantes de la UTA, organizados por Vicerrectoría Académica.
- 2.- Presentar un proyecto de investigación al concurso de Proyectos de Investigación en Educación de la Universidad de Tarapacá. Esta acción se deberá cumplir a lo más en el concurso del año siguiente a la realización de la pasantía. Los académicos que a la fecha de postulación tienen un Proyecto de Investigación en Educación UTA en ejecución (en su plazo normal), quedan eximidos de esta obligación.
- 3.- Presentar una propuesta de trabajo de profundización de temas y desarrollo de una experiencia docente innovadora. Los académicos que posean un Proyecto de Investigación en Educación UTA en ejecución, podrán utilizarlo para basar su propuesta de trabajo ya sea de manera total o parcial, siempre y cuando involucre una experiencia docente en aula.

SEXTO: SANCIONES.

El beneficiario que no cumpla con los compromisos contraídos, en el plazo de 10 meses, deberá restituir los fondos aportados, o quedará inhabilitado, por espacio de tres años a partir del incumplimiento, para recibir algún otro beneficio de esta naturaleza, usar recursos del fondo de perfeccionamiento y participar en concursos de investigación UTA en cualquiera de sus líneas. Lo anterior, sin perjuicio de disponer la instrucción del procedimiento disciplinario respectivo, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas.

SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

La contraparte no podrá ceder este convenio, ni parte alguna del mismo.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación, validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativas al presente convenio durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta de común acuerdo entre la partes.

NOVENO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de don Rudecindo Arturo Flores Franulic, para actuar como representante de la Universidad de Tarapacá consta en Decreto Supremo N° 268, de 17 de Junio de 2014, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

RUBEN RICARDO CAPETILLO VELÁSQUEZ

SR. RUDECINDO ARTURO FLORES
RECTOR



ARICA - CHILE





CONVENIO CONCURSO DE PROGRAMA DE PASANTÍA UTA-UAB

UNIVERSIDAD DE TARAPACA ARICA- CHILE Y ELIANA CAROLINA PONCE SANTA MARÍA

En la ciudad de Arica, a 6 de septiembre de 2016, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, corporación de derecho público, RUT N°70.770.800-K, representada por su Rector, Sr. **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Universidad", y **ELIANA CAROLINA PONCE SANTA MARÍA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] [REDACTED] comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Contraparte", se ha acordado celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

La Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, en el contexto de la Implementación del Modelo Educativo de la Universidad y mejorar las prácticas pedagógicas de sus docentes, requiere instalar capacidades en sus Académicos para la autonomía en la dictación de cursos de perfeccionamiento en Docencia Universitaria. Al respecto, se ha establecido un convenio con la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) que considera la realización de pasantías cortas de especialización de Académicos de la UTA en la UAB, financiado por el Fondo de Fortalecimiento Institucional UTA1299 (CC.2018).

En este sentido, la Universidad ha iniciado un proceso de concurso público de Pasantía UTA-UAB, aprobado por Decreto Exento N° 00.898, de 29 de agosto de 2016, en virtud del cual la postulación de doña Eliana Carolina Ponce Santa María, ha sido seleccionada a través de Decreto Exento N° 00.940

SEGUNDO: BENEFICIOS.

Los beneficios por ayuda de viaje serán por un monto de \$2.250.000 por beneficiado, los que consideran:

- Pasajes ida/vuelta Arica-Barcelona-Arica.
- Ayuda de viaje para hospedaje y manutención.
- Seguro de Viaje.

El beneficio referido a pasaje aéreo se encontrará supeditado al costo real a pagar el día de la compra, la que necesariamente deberá verificarse en forma coetánea o posterior a la aprobación del convenio con el beneficiario por acto administrativo fundado.

Cualquier otro gasto adicional será de cargo del académico beneficiado.

TERCERO: DURACIÓN.

La pasantía tendrá una duración de 15 días, iniciando su trabajo en Barcelona el día 10 de septiembre de 2016 y su retorno a la ciudad de Arica el día 25 del mismo mes.

CUARTO: CENTRO DE COSTO.

El monto del convenio determinado en la cláusula segunda se pagará con cargo al Centro de Costo UTA 1299 (CC.2018), Fondo de Fortalecimiento Institucional.



QUINTO: OBLIGACIONES.

- 1.- Aplicar lo aprendido a sus cursos, elaborar un informe de la pasantía y, dictar, (con reconocimiento de carga docente) o apoyar la realización de cursos de perfeccionamiento en Docencia Universitaria, dirigidos a profesores, académicos o ayudantes de la UTA, organizados por Vicerrectoría Académica.
- 2.- Presentar un proyecto de investigación al concurso de Proyectos de Investigación en Educación de la Universidad de Tarapacá. Esta acción se deberá cumplir a lo más en el concurso del año siguiente a la realización de la pasantía. Los académicos que a la fecha de postulación tienen un Proyecto de Investigación en Educación UTA en ejecución (en su plazo normal), quedan eximidos de esta obligación.
- 3.- Presentar una propuesta de trabajo de profundización de temas y desarrollo de una experiencia docente innovadora. Los académicos que posean un Proyecto de Investigación en Educación UTA en ejecución, podrán utilizarlo para basar su propuesta de trabajo ya sea de manera total o parcial, siempre y cuando involucre una experiencia docente en aula.

SEXTO: SANCIONES.

El beneficiario que no cumpla con los compromisos contraídos, en el plazo de 10 meses, deberá restituir los fondos aportados, o quedará inhabilitado, por espacio de tres años a partir del incumplimiento, para recibir algún otro beneficio de esta naturaleza, usar recursos del fondo de perfeccionamiento y participar en concursos de investigación UTA en cualquiera de sus líneas. Lo anterior, sin perjuicio de disponer la instrucción del procedimiento disciplinario respectivo, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas.

SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

La contraparte no podrá ceder este convenio, ni parte alguna del mismo.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación, validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativas al presente convenio durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta de común acuerdo entre las partes.

NOVENO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de don Rudecindo Arturo Flores Franulic, para actuar como representante de la Universidad de Tarapacá consta en Decreto Supremo N° 268, de 17 de Junio de 2014, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando un en poder de cada parte.

ELIANA CAROLINA PONCE SANTA MARÍA

SR. RUDECINDO ARTURO FLORES
RECTOR



ARICA - CHILE





CONVENIO CONCURSO DE PROGRAMA DE PASANTÍA UTA-UAB

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA- CHILE
Y
CLAUDIA ANDREA MORAGA CONTRERAS**

En la ciudad de Arica, a 6 de septiembre de 2016, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, corporación de derecho público, RUT N°70.770.800-K, representada por su Rector, Sr. **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Universidad", y **CLAUDIA ANDREA MORAGA CONTRERAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Contraparte", se ha acordado celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

La Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, en el contexto de la Implementación del Modelo Educativo de la Universidad y mejorar las prácticas pedagógicas de sus docentes, requiere instalar capacidades en sus Académicos para la autonomía en la dictación de cursos de perfeccionamiento en Docencia Universitaria. Al respecto, se ha establecido un convenio con la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) que considera la realización de pasantías cortas de especialización de Académicos de la UTA en la UAB, financiado por el Fondo de Fortalecimiento Institucional UTA1299 (CC.2018).

En este sentido, la Universidad ha iniciado un proceso de concurso público de Pasantía UTA-UAB, aprobado por Decreto Exento N° 00.898, de 29 de agosto de 2016, en virtud del cual la postulación de doña Claudia Andrea Moraga Contreras, ha sido seleccionada a través de Decreto Exento N° 00.940.

SEGUNDO: BENEFICIOS.

Los beneficios por ayuda de viaje serán por un monto de \$2.250.000 por beneficiado, los que consideran:

- Pasajes ida/vuelta Arica-Barcelona-Arica.
- Ayuda de viaje para hospedaje y manutención.
- Seguro de Viaje.

El beneficio referido a pasaje aéreo se encontrará supeditado al costo real a pagar el día de la compra, la que necesariamente deberá verificarse en forma coetánea o posterior a la aprobación del convenio con el beneficiario por acto administrativo fundado.

Cualquier otro gasto adicional será de cargo del académico beneficiado.

TERCERO: DURACIÓN.

La pasantía tendrá una duración de 15 días, iniciando su trabajo en Barcelona el día 1° de septiembre de 2016 y su retorno a la ciudad de Arica el día 25 del mismo mes.

CUARTO: CENTRO DE COSTO.

El monto del convenio determinado en la cláusula segunda se pagará con cargo al **Centro de Costo UTA 1299 (CC.2018), Fondo de Fortalecimiento Institucional.**



QUINTO: OBLIGACIONES.

- 1.- Aplicar lo aprendido a sus cursos, elaborar un informe de la pasantía y, dictar (con reconocimiento de carga docente) o apoyar la realización de cursos de perfeccionamiento en Docencia Universitaria, dirigidos a profesores, académicos o ayudantes de la UTA, organizados por Vicerrectoría Académica.
- 2.- Presentar un proyecto de investigación al concurso de Proyectos de Investigación en Educación de la Universidad de Tarapacá. Esta acción se deberá cumplir a lo más en el concurso del año siguiente a la realización de la pasantía. Los académicos que a la fecha de postulación tienen un Proyecto de Investigación en Educación UTA en ejecución (en su plazo normal), quedan eximidos de esta obligación.
- 3.- Presentar una propuesta de trabajo de profundización de temas y desarrollo de una experiencia docente innovadora. Los académicos que posean un Proyecto de Investigación en Educación UTA en ejecución, podrán utilizarlo para basar su propuesta de trabajo ya sea de manera total o parcial, siempre y cuando involucre una experiencia docente en aula.

SEXTO: SANCIONES.

El beneficiario que no cumpla con los compromisos contraídos, en el plazo de 10 meses, deberá restituir los fondos aportados, o quedará inhabilitado, por espacio de tres años a partir del incumplimiento, para recibir algún otro beneficio de esta naturaleza, usar recursos del fondo de perfeccionamiento y participar en concursos de investigación UTA en cualquiera de sus líneas. Lo anterior, sin perjuicio de disponer la instrucción del procedimiento disciplinario respectivo, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas.

SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

La contraparte no podrá ceder este convenio, ni parte alguna del mismo.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación, validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativas al presente convenio durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta de común acuerdo entre las partes.

NOVENO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de don Rudecindo Arturo Flores Franulic, para actuar como representante de la Universidad de Tarapacá consta en Decreto Supremo N° 268, de 17 de Junio de 2014, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando un en poder de cada parte.


CLAUDIA ANDREA MORAGA CONTRERAS


SR. RUDECINDO ARTURO FLORES
RECTOR



ARICA - CHILE





CONVENIO CONCURSO DE PROGRAMA DE PASANTÍA UTA-UAB

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

ARICA- CHILE

Y

MARCELA ANDREA PETRUZZI CAPETILLO

En la ciudad de Arica, a 6 de septiembre de 2016, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, corporación de derecho público, RUT N°70.770.800-K, representada por su Rector, Sr. **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Universidad", y **MARCELA ANDREA PETRUZZI CAPETILLO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Contraparte", se ha acordado celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

La Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, en el contexto de la Implementación del Modelo Educativo de la Universidad y mejorar las prácticas pedagógicas de sus docentes, requiere instalar capacidades en sus Académicos para la autonomía en la dictación de cursos de perfeccionamiento en Docencia Universitaria. Al respecto, se ha establecido un convenio con la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) que considera la realización de pasantías cortas de especialización de Académicos de la UTA en la UAB, financiado por el Fondo de Fortalecimiento Institucional UTA1299 (CC.2018).

En este sentido, la Universidad ha iniciado un proceso de concurso público de Pasantía UTA-UAB, aprobado por Decreto Exento N° 00.898, de 29 de agosto de 2016, en virtud del cual la postulación de doña Marcela Andrea Petruzzi Capetillo, ha sido seleccionada a través de Decreto Exento N° 00.940.

SEGUNDO: BENEFICIOS.

Los beneficios por ayuda de viaje serán por un monto de \$2.250.000 por beneficiado, los que consideran:

- Pasajes ida/vuelta Arica-Barcelona-Arica.
- Ayuda de viaje para hospedaje y manutención.
- Seguro de Viaje.

El beneficio referido a pasaje aéreo se encontrará supeditado al costo real a pagar el día de la compra, la que necesariamente deberá verificarse en forma coetánea o posterior a la aprobación del convenio con el beneficiario por acto administrativo fundado.

Cualquier otro gasto adicional será de cargo del académico beneficiado.

TERCERO: DURACIÓN.

La pasantía tendrá una duración de 15 días, iniciando su trabajo en Barcelona el día 10 de septiembre de 2016 y su retorno a la ciudad de Arica el día 25 del mismo mes.

CUARTO: CENTRO DE COSTO.

El monto del convenio determinado en la cláusula segunda se pagará con cargo al **Centro de Costo UTA 1299 (CC.2018), Fondo de Fortalecimiento Institucional.**



QUINTO: OBLIGACIONES.

- 1.- Aplicar lo aprendido a sus cursos, elaborar un informe de la pasantía y, dictar (con reconocimiento de carga docente) o apoyar la realización de cursos de perfeccionamiento en Docencia Universitaria, dirigidos a profesores, académicos o ayudantes de la UTA, organizados por Vicerrectoría Académica.
- 2.- Presentar un proyecto de investigación al concurso de Proyectos de Investigación en Educación de la Universidad de Tarapacá. Esta acción se deberá cumplir a lo más en el concurso del año siguiente a la realización de la pasantía. Los académicos que a la fecha de postulación tienen un Proyecto de Investigación en Educación UTA en ejecución (en su plazo normal), quedan eximidos de esta obligación.
- 3.- Presentar una propuesta de trabajo de profundización de temas y desarrollo de una experiencia docente innovadora. Los académicos que posean un Proyecto de Investigación en Educación UTA en ejecución, podrán utilizarlo para basar su propuesta de trabajo ya sea de manera total o parcial, siempre y cuando involucre una experiencia docente en aula.

SEXTO: SANCIONES.

El beneficiario que no cumpla con los compromisos contraídos, en el plazo de 10 meses, deberá restituir los fondos aportados, o quedará inhabilitado, por espacio de tres años a partir del incumplimiento, para recibir algún otro beneficio de esta naturaleza, usar recursos del fondo de perfeccionamiento y participar en concursos de investigación UTA en cualquiera de sus líneas. Lo anterior, sin perjuicio de disponer la instrucción del procedimiento disciplinario respectivo, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas.

SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

La contraparte no podrá ceder este convenio, ni parte alguna del mismo.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación, validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativas al presente convenio durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta de común acuerdo entre la partes.

NOVENO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de don Rudecindo Arturo Flores Franulic, para actuar como representante de la Universidad de Tarapacá consta en Decreto Supremo N° 268, de 17 de Junio de 2014, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando un en poder de cada parte.


MARCELA ANDREA PETRUZZI CAPETILLO


SR. RUDECINDO ARTURO FLORES
RECTOR



ARICA - CHILE





CONVENIO CONCURSO DE PROGRAMA DE PASANTÍA UTA-UAB

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

ARICA- CHILE

Y

ROBERTO FERNANDO JIMENEZ RAMÍREZ

En la ciudad de Arica, a 6 de septiembre de 2016, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, corporación de derecho público, RUT N°70.770.800-K, representada por su Rector, Sr. **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Universidad", y **ROBERTO FERNANDO JIMENEZ RAMÍREZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante "la Contraparte", se ha acordado celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

La Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, en el contexto de la Implementación del Modelo Educativo de la Universidad y mejorar las prácticas pedagógicas de sus docentes, requiere instalar capacidades en sus Académicos para la autonomía en la dictación de cursos de perfeccionamiento en Docencia Universitaria. Al respecto, se ha establecido un convenio con la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) que considera la realización de pasantías cortas de especialización de Académicos de la UTA en la UAB, financiado por el Fondo de Fortalecimiento Institucional UTA1299 (CC.2018).

En este sentido, la Universidad ha iniciado un proceso de concurso público de Pasantía UTA-UAB, aprobado por Decreto Exento N° 00.898, de 29 de agosto de 2016, en virtud del cual la postulación de don Roberto Fernando Jimenez Ramírez, ha sido seleccionada a través de Decreto Exento N° 00.940.

SEGUNDO: BENEFICIOS.

Los beneficios por ayuda de viaje serán por un monto de \$2.250.000 por beneficiado, los que consideran:

- Pasajes ida/vuelta Arica-Barcelona-Arica.
- Ayuda de viaje para hospedaje y manutención.
- Seguro de Viaje.

El beneficio referido a pasaje aéreo se encontrará supeditado al costo real a pagar el día de la compra, la que necesariamente deberá verificarse en forma coetánea o posterior a la aprobación del convenio con el beneficiario por acto administrativo fundado.

Cualquier otro gasto adicional será de cargo del académico beneficiado.

TERCERO: DURACIÓN.

La pasantía tendrá una duración de 15 días, iniciando su trabajo en Barcelona el día 10 de septiembre de 2016 y su retorno a la ciudad de Arica el día 25 del mismo mes.

CUARTO: CENTRO DE COSTO.

El monto del convenio determinado en la cláusula segunda se pagará con cargo al **Centro de Costo UTA 1299 (CC.2018), Fondo de Fortalecimiento Institucional.**



QUINTO: OBLIGACIONES.

- 1.- Aplicar lo aprendido a sus cursos, elaborar un informe de la pasantía y, dictar (con reconocimiento de carga docente) o apoyar la realización de cursos de perfeccionamiento en Docencia Universitaria, dirigidos a profesores, académicos o ayudantes de la UTA, organizados por Vicerrectoría Académica.
- 2.- Presentar un proyecto de investigación al concurso de Proyectos de Investigación en Educación de la Universidad de Tarapacá. Esta acción se deberá cumplir a lo más en el concurso del año siguiente a la realización de la pasantía. Los académicos que a la fecha de postulación tienen un Proyecto de Investigación en Educación UTA en ejecución (en su plazo normal), quedan eximidos de esta obligación.
- 3.- Presentar una propuesta de trabajo de profundización de temas y desarrollo de una experiencia docente innovadora. Los académicos que posean un Proyecto de Investigación en Educación UTA en ejecución, podrán utilizarlo para basar su propuesta de trabajo ya sea de manera total o parcial, siempre y cuando involucre una experiencia docente en aula.

SEXTO: SANCIONES.

El beneficiario que no cumpla con los compromisos contraídos, en el plazo de 10 meses, deberá restituir los fondos aportados, o quedará inhabilitado, por espacio de tres años a partir del incumplimiento, para recibir algún otro beneficio de esta naturaleza, usar recursos del fondo de perfeccionamiento y participar en concursos de investigación UTA en cualquiera de sus líneas. Lo anterior, sin perjuicio de disponer la instrucción del procedimiento disciplinario respectivo, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas.

SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

La contraparte no podrá ceder este convenio, ni parte alguna del mismo.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación, validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativas al presente convenio durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta de común acuerdo entre la partes.

NOVENO: COMPETENCIA.

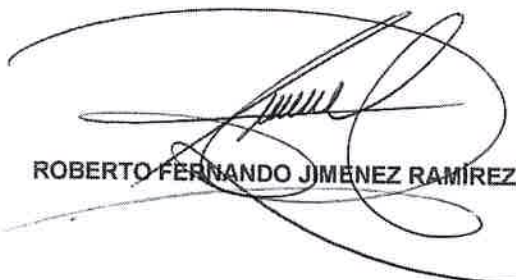
Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de don Rudecindo Arturo Flores Franulic, para actuar como representante de la Universidad de Tarapacá consta en Decreto Supremo N° 268, de 17 de Junio de 2014, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando un en poder de cada parte.



ROBERTO FERNANDO JIMENEZ RAMIREZ



SR. RUDECINDO ARTURO FLORES
RECTOR

ARICA - CHILE





CONVENIO CONCURSO DE PROGRAMA DE PASANTÍA UTA-UAB

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA- CHILE
Y
ISELLA MILLARAY ZAVALA TOLEDO

En la ciudad de Arica, a 6 de septiembre de 2016, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, corporación de derecho público, RUT N°70.770.800-K, representada por su Rector, Sr. **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Universidad", y **ISELLA MILLARAY ZAVALA TOLEDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante "la Contraparte", se ha acordado celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

La Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, en el contexto de la Implementación del Modelo Educativo de la Universidad y mejorar las prácticas pedagógicas de sus docentes, requiere instalar capacidades en sus Académicos para la autonomía en la dictación de cursos de perfeccionamiento en Docencia Universitaria. Al respecto, se ha establecido un convenio con la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) que considera la realización de pasantías cortas de especialización de Académicos de la UTA en la UAB, financiado por el Fondo de Fortalecimiento Institucional UTA1299 (CC.2018).

En este sentido, la Universidad ha iniciado un proceso de concurso público de Pasantía UTA-UAB, aprobado por Decreto Exento N° 00.898, de 29 de agosto de 2016, en virtud del cual la postulación de doña Isella Millaray Zavala Toledo, ha sido seleccionada a través de Decreto Exento N° 00.940.

SEGUNDO: BENEFICIOS.

Los beneficios por ayuda de viaje serán por un monto de \$2.250.000 por beneficiado, los que consideran:

- Pasajes ida/vuelta Arica-Barcelona-Arica.
- Ayuda de viaje para hospedaje y manutención.
- Seguro de Viaje.

El beneficio referido a pasaje aéreo se encontrará supeditado al costo real a pagar el día de la compra, la que necesariamente deberá verificarse en forma coetánea o posterior a la aprobación del convenio con el beneficiario por acto administrativo fundado.

Cualquier otro gasto adicional será de cargo del académico beneficiado.

TERCERO: DURACIÓN.

La pasantía tendrá una duración de 15 días, iniciando su trabajo en Barcelona el día 10 de septiembre de 2016 y su retorno a la ciudad de Arica el día 25 del mismo mes.

CUARTO: CENTRO DE COSTO.

El monto del convenio determinado en la cláusula segunda se pagará con cargo al Centro de Costo UTA 1299 (CC.2018), Fondo de Fortalecimiento Institucional.



QUINTO: OBLIGACIONES.

- 1 - Aplicar lo aprendido a sus cursos, elaborar un informe de la pasantía y, dictar (con reconocimiento de carga docente) o apoyar la realización de cursos de perfeccionamiento en Docencia Universitaria, dirigidos a profesores, académicos o ayudantes de la UTA, organizados por Vicerrectoría Académica.
- 2 - Presentar un proyecto de investigación al concurso de Proyectos de Investigación en Educación de la Universidad de Tarapacá. Esta acción se deberá cumplir a lo más en el concurso del año siguiente a la realización de la pasantía. Los académicos que a la fecha de postulación tienen un Proyecto de Investigación en Educación UTA en ejecución (en su plazo normal), quedan eximidos de esta obligación.
- 3 - Presentar una propuesta de trabajo de profundización de temas y desarrollo de una experiencia docente innovadora. Los académicos que posean un Proyecto de Investigación en Educación UTA en ejecución, podrán utilizarlo para basar su propuesta de trabajo ya sea de manera total o parcial, siempre y cuando involucre una experiencia docente en aula.

SEXTO: SANCIONES.

El beneficiario que no cumpla con los compromisos contraídos, en el plazo de 10 meses, deberá restituir los fondos aportados, o quedará inhabilitado, por espacio de tres años a partir del incumplimiento, para recibir algún otro beneficio de esta naturaleza, usar recursos del fondo de perfeccionamiento y participar en concursos de investigación UTA en cualquiera de sus líneas. Lo anterior, sin perjuicio de disponer la instrucción del procedimiento disciplinario respectivo, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas.

SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

La contraparte no podrá ceder este convenio, ni parte alguna del mismo.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación, validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativas al presente convenio durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta de común acuerdo entre las partes.

NOVENO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de don Rudecindo Arturo Flores Franulic, para actuar como representante de la Universidad de Tarapacá consta en Decreto Supremo N° 268, de 17 de Junio de 2014, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando un en poder de cada parte.

ISELLA MILLARAY ZAVALA TOLEDO

SR. RUDECINDO ARTURO FLORES
RECTOR

ARICA - CHILE





CONVENIO CONCURSO DE PROGRAMA DE PASANTÍA UTA-UAB

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA- CHILE
Y
JOSÉ MIGUEL VILLEGAS ROBERTSON

En la ciudad de Arica, a 6 de septiembre de 2016, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, corporación de derecho público, RUT N°70.770.800-K, representada por su Rector, Sr. **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Universidad", y **JOSÉ MIGUEL VILLEGAS ROBERTSON**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante "la Contraparte", se ha acordado celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

La Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, en el contexto de la Implementación del Modelo Educativo de la Universidad y mejorar las prácticas pedagógicas de sus docentes, requiere instalar capacidades en sus Académicos para la autonomía en la dictación de cursos de perfeccionamiento en Docencia Universitaria. Al respecto, se ha establecido un convenio con la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) que considera la realización de pasantías cortas de especialización de Académicos de la UTA en la UAB, financiado por el Fondo de Fortalecimiento Institucional UTA1299 (CC.2018).

En este sentido, la Universidad ha iniciado un proceso de concurso público de Pasantía UTA-UAB, aprobado por Decreto Exento N° 00.898, de 29 de agosto de 2016, en virtud del cual la postulación de don José Miguel Villegas Robertson, ha sido seleccionada a través de Decreto Exento N° 00.940.

SEGUNDO: BENEFICIOS.

Los beneficios por ayuda de viaje serán por un monto de \$2.250.000 por beneficiado, los que consideran:

- Pasajes ida/vuelta Arica-Barcelona-Arica.
- Ayuda de viaje para hospedaje y manutención.
- Seguro de Viaje.

El beneficio referido a pasaje aéreo se encontrará supeditado al costo real a pagar el día de la compra, la que necesariamente deberá verificarse en forma coetánea o posterior a la aprobación del convenio con el beneficiario por acto administrativo fundado.

Cualquier otro gasto adicional será de cargo del académico beneficiado.

TERCERO: DURACIÓN.

La pasantía tendrá una duración de 15 días, iniciando su trabajo en Barcelona el día 10 de septiembre de 2016 y su retorno a la ciudad de Arica el día 25 del mismo mes.

CUARTO: CENTRO DE COSTO.

El monto del convenio determinado en la cláusula segunda se pagará con cargo al **Centro de Costo UTA 1299 (CC.2018), Fondo de Fortalecimiento Institucional.**



QUINTO: OBLIGACIONES.

- 1.- Aplicar lo aprendido a sus cursos, elaborar un informe de la pasantía y, dictar (con reconocimiento de carga docente) o apoyar la realización de cursos de perfeccionamiento en Docencia Universitaria, dirigidos a profesores, académicos o ayudantes de la UTA, organizados por Vicerrectoría Académica.
- 2.- Presentar un proyecto de investigación al concurso de Proyectos de Investigación en Educación de la Universidad de Tarapacá. Esta acción se deberá cumplir a lo más en el concurso del año siguiente a la realización de la pasantía. Los académicos que a la fecha de postulación tienen un Proyecto de Investigación en Educación UTA en ejecución (en su plazo normal), quedan eximidos de esta obligación.
- 3.- Presentar una propuesta de trabajo de profundización de temas y desarrollo de una experiencia docente innovadora. Los académicos que posean un Proyecto de Investigación en Educación UTA en ejecución, podrán utilizarlo para basar su propuesta de trabajo ya sea de manera total o parcial, siempre y cuando involucre una experiencia docente en aula.

SEXTO: SANCIONES.

El beneficiario que no cumpla con los compromisos contraídos, en el plazo de 10 meses, deberá restituir los fondos aportados, o quedará inhabilitado, por espacio de tres años a partir del incumplimiento, para recibir algún otro beneficio de esta naturaleza, usar recursos del fondo de perfeccionamiento y participar en concursos de investigación UTA en cualquiera de sus líneas. Lo anterior, sin perjuicio de disponer la instrucción del procedimiento disciplinario respectivo, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas.

SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

La contraparte no podrá ceder este convenio, ni parte alguna del mismo.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación, validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativas al presente convenio durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta de común acuerdo entre la partes.

NOVENO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de don Rudecindo Arturo Flores Franulic, para actuar como representante de la Universidad de Tarapacá consta en Decreto Supremo N° 268, de 17 de Junio de 2014, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando un en poder de cada parte.

JOSÉ MIGUEL VILLEGAS ROBERTSON

SR. RUDECINDO ARTURO FLORES
RECTOR

ARICA - CHILE





CONVENIO CONCURSO DE PROGRAMA DE PASANTÍA UTA-UAB

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA- CHILE
Y
CRISTINA ROXANA ALFARO VERGARA

En la ciudad de Arica, a 6 de septiembre de 2016, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, corporación de derecho público, RUT N°70.770.800-K, representada por su Rector, Sr. **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Universidad", y **CRISTINA ROXANA ALFARO VERGARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Contraparte", se ha acordado celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

La Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, en el contexto de la Implementación del Modelo Educativo de la Universidad y mejorar las prácticas pedagógicas de sus docentes, requiere instalar capacidades en sus Académicos para la autonomía en la dictación de cursos de perfeccionamiento en Docencia Universitaria. Al respecto, se ha establecido un convenio con la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) que considera la realización de pasantías cortas de especialización de Académicos de la UTA en la UAB, financiado por el Fondo de Fortalecimiento Institucional UTA1299 (CC.2018).

En este sentido, la Universidad ha iniciado un proceso de concurso público de Pasantía UTA-UAB, aprobado por Decreto Exento N° 00.898, de 29 de agosto de 2016, en virtud del cual la postulación de doña Cristina Roxana Alfaro Vergara, ha sido seleccionada a través de Decreto Exento N° 00.940.

SEGUNDO: BENEFICIOS.

Los beneficios por ayuda de viaje serán por un monto de \$2.250.000 por beneficiado, los que consideran:

- Pasajes ida/vuelta Arica-Barcelona-Arica.
- Ayuda de viaje para hospedaje y manutención.
- Seguro de Viaje.

El beneficio referido a pasaje aéreo se encontrará supeditado al costo real a pagar el día de la compra, la que necesariamente deberá verificarse en forma coetánea o posterior a la aprobación del convenio con el beneficiario por acto administrativo fundado.

Cualquier otro gasto adicional será de cargo del académico beneficiado.

TERCERO: DURACIÓN.

La pasantía tendrá una duración de 15 días, iniciando su trabajo en Barcelona el día 10 de septiembre de 2016 y su retorno a la ciudad de Arica el día 25 del mismo mes.

CUARTO: CENTRO DE COSTO.

El monto del convenio determinado en la cláusula segunda se pagará con cargo al **Centro de Costo UTA 1299 (CC.2018), Fondo de Fortalecimiento Institucional.**



QUINTO: OBLIGACIONES.

- 1.- Aplicar lo aprendido a sus cursos, elaborar un informe de la pasantía y, dictar (con reconocimiento de carga docente) o apoyar la realización de cursos de perfeccionamiento en Docencia Universitaria, dirigidos a profesores, académicos o ayudantes de la UTA, organizados por Vicerrectoría Académica.
- 2.- Presentar un proyecto de investigación al concurso de Proyectos de Investigación en Educación de la Universidad de Tarapacá. Esta acción se deberá cumplir a lo más en el concurso del año siguiente a la realización de la pasantía. Los académicos que a la fecha de postulación tienen un Proyecto de Investigación en Educación UTA en ejecución (en su plazo normal), quedan eximidos de esta obligación.
- 3.- Presentar una propuesta de trabajo de profundización de temas y desarrollo de una experiencia docente innovadora. Los académicos que posean un Proyecto de Investigación en Educación UTA en ejecución, podrán utilizarlo para basar su propuesta de trabajo ya sea de manera total o parcial, siempre y cuando involucre una experiencia docente en aula.

SEXTO: SANCIONES.

El beneficiario que no cumpla con los compromisos contraídos, en el plazo de 10 meses, deberá restituir los fondos aportados, o quedará inhabilitado, por espacio de tres años a partir del incumplimiento, para recibir algún otro beneficio de esta naturaleza, usar recursos del fondo de perfeccionamiento y participar en concursos de investigación UTA en cualquiera de sus líneas. Lo anterior, sin perjuicio de disponer la instrucción del procedimiento disciplinario respectivo, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas.

SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

La contraparte no podrá ceder este convenio, ni parte alguna del mismo.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación, validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativas al presente convenio durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta de común acuerdo entre la partes.

NOVENO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de don Rudecindo Arturo Flores Franulic, para actuar como representante de la Universidad de Tarapacá consta en Decreto Supremo N° 268, de 17 de Junio de 2014, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


CRISTINA ROXANA ALFARO VERGARA


SR. RUDECINDO ARTURO FLORES
RECTOR



ARICA - CHILE





CONVENIO CONCURSO DE PROGRAMA DE PASANTÍA UTA-UAB

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA- CHILE
Y
CARLOS ENRIQUE MONDACA ROJAS

En la ciudad de Arica, a 6 de septiembre de 2016, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, corporación de derecho público, RUT N°70.770.800-K, representada por su Rector, Sr. **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Universidad", y **CARLOS ENRIQUE MONDACA ROJAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Contraparte", se ha acordado celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

La Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, en el contexto de la Implementación del Modelo Educativo de la Universidad y mejorar las prácticas pedagógicas de sus docentes, requiere instalar capacidades en sus Académicos para la autonomía en la dictación de cursos de perfeccionamiento en Docencia Universitaria. Al respecto, se ha establecido un convenio con la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) que considera la realización de pasantías cortas de especialización de Académicos de la UTA en la UAB, financiado por el Fondo de Fortalecimiento Institucional UTA1299 (CC.2018).

En este sentido, la Universidad ha iniciado un proceso de concurso público de Pasantía UTA-UAB, aprobado por Decreto Exento N° 00.898, de 29 de agosto de 2016, en virtud del cual la postulación de don Carlos Enrique Mondaca Rojas, ha sido seleccionada a través de Decreto Exento N° 00.940

SEGUNDO: BENEFICIOS.

Los beneficios por ayuda de viaje serán por un monto de \$2.250.000 por beneficiado, los que consideran:

- Pasajes ida/vuelta Arica-Barcelona-Arica.
- Ayuda de viaje para hospedaje y manutención.
- Seguro de Viaje.

El beneficio referido a pasaje aéreo se encontrará supeditado al costo real a pagar el día de la compra, la que necesariamente deberá verificarse en forma coetánea o posterior a la aprobación del convenio con el beneficiario por acto administrativo fundado.

Cualquier otro gasto adicional será de cargo del académico beneficiado.

TERCERO: DURACIÓN.

La pasantía tendrá una duración de 15 días, iniciando su trabajo en Barcelona el día 1° de septiembre de 2016 y su retorno a la ciudad de Arica el día 25 del mismo mes.

CUARTO: CENTRO DE COSTO.

El monto del convenio determinado en la cláusula segunda se pagará con cargo al **Centro de Costo UTA 1299 (CC.2018), Fondo de Fortalecimiento Institucional.**



QUINTO: OBLIGACIONES.

- 1.- Aplicar lo aprendido a sus cursos, elaborar un informe de la pasantía y, dictar (con reconocimiento de carga docente) o apoyar la realización de cursos de perfeccionamiento en Docencia Universitaria, dirigidos a profesores, académicos o ayudantes de la UTA, organizados por Vicerrectoría Académica.
- 2.- Presentar un proyecto de investigación al concurso de Proyectos de Investigación en Educación de la Universidad de Tarapacá. Esta acción se deberá cumplir a lo más en el concurso del año siguiente a la realización de la pasantía. Los académicos que a la fecha de postulación tienen un Proyecto de Investigación en Educación UTA en ejecución (en su plazo normal), quedan eximidos de esta obligación.
- 3.- Presentar una propuesta de trabajo de profundización de temas y desarrollo de una experiencia docente innovadora. Los académicos que posean un Proyecto de Investigación en Educación UTA en ejecución, podrán utilizarlo para basar su propuesta de trabajo ya sea de manera total o parcial, siempre y cuando involucre una experiencia docente en aula.

SEXTO: SANCIONES.

El beneficiario que no cumpla con los compromisos contraídos, en el plazo de 10 meses, deberá restituir los fondos aportados, o quedará inhabilitado, por espacio de tres años a partir del incumplimiento, para recibir algún otro beneficio de esta naturaleza, usar recursos del fondo de perfeccionamiento y participar en concursos de investigación UTA en cualquiera de sus líneas. Lo anterior, sin perjuicio de disponer la instrucción del procedimiento disciplinario respectivo, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas.

SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

La contraparte no podrá ceder este convenio, ni parte alguna del mismo.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación, validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativas al presente convenio durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta de común acuerdo entre la partes.

NOVENO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de don Rudecindo Arturo Flores Franulic, para actuar como representante de la Universidad de Tarapacá consta en Decreto Supremo N° 268, de 17 de Junio de 2014, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando un en poder de cada parte.



CARLOS ENRIQUE MONDACA ROJAS



**SR. RUDECINDO ARTURO FLORES
RECTOR**



ARICA - CHILE

